

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Entre los suscritos a saber **ESTACION DE SERVICIO LOS TAHAMIES S.A.S** identificada con **NIT: 900.542.032-6** Domiciliada en el municipio de Toledo (Antioquia) corregimiento el Valle y representada por **YENY PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE** con CC. **43.031.875** Quien en adelante se llamará **EL PROVEEDOR TRANSPORTES SUPERIOR SAS** Identificada con **NIT 800.234.281-1** Domiciliada en **CALLE 51 72 25 OF 204, MEDELLIN**, Quien en adelante se llamará **EL CONSUMIDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de combustible para vehículos automotores y maquinaria que se regulará según los artículos 968 al 980 del Código de Comercio y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto el suministro de combustible para vehículos automotores y maquinaria por parte del PROVEEDOR a favor del CONSUMIDOR y a cambio de la contraprestación a que este último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor.** Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al CONSUMIDOR. **TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR.** Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de utilizarlos para su propio consumo según lo descrito en la cláusula primera de este contrato. Segunda: Pagar al PROVEEDOR las facturas de venta según lo establecido en el presente contrato; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a que sean firmados por parte de quien reciba el producto, los documentos pre factura (vales) que le expida el PROVEEDOR y que después se totalicen para la elaboración de la factura de venta, que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos en las fechas pactadas en este contrato. **CUARTA: Precio Del Producto Suministrado.** Las partes convienen en que el producto (combustible) suministrado tendrá un precio igual al establecido como precio al público por venta de contado. **QUINTA: Forma de facturación y pago.** La forma de facturación y pago del presente contrato de suministro de combustible para vehículos automotor y maquinaria es la siguiente: los cortes para la facturación serán los días 10, 20 y 31 de cada mes, y la factura corresponderá al total de los vales realizados durante cada periodo. Y el plazo para el pago de cada factura será cinco (5) días después de la fecha de cada factura. Vencido este plazo sin recibir el pago, se cobrará un interés por mora de 7 pesos por galón facturado por cada día de retraso en el pago y se suspenderá el suministro del producto. Hasta que la factura sea cancelada. **SEXTA: Duración.** El presente contrato de suministro es de plazo indefinido pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de (1) mes a la fecha en que deba ser terminado. **SEXTA: Cesión.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **SEPTIMA: Representación.** Ninguna de las

obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial. **OCTAVA: Resolución de Conflictos.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por las partes en primera instancia y si no es posible llegar a un acuerdo se deberá utilizar como segunda instancia la justicia ordinaria cuyo domicilio será el municipio de Medellin (Antioquia).

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Toledo a los (10) días del mes de Diciembre del año 2022.

Proveedor

ESTACION DE SERVICIO LOS TAHAMIES

NIT: 900.542.032-6

Representante Legal YENI PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE

C.C. N° 43.031.875

Consumidor

TRANSPORTES SUPERIOR SAS

NIT 800294281 de MEDELLIN

Representante Legal JHON MARIO GARCIA CORREA

CC 8127673